

OTRO SI No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber **HECTOR FABIO USECHE DE LA CRUZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de Ciudadanía No. 94.388.439 expedida en Tuluá (Valle), en su calidad de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegido el 30 de octubre de 2011, de acuerdo con la credencial expedida el 18 de noviembre de 2011 por a Registraduría Nacional del Estado Civil, habiendo tomado posesión de mismo ante el Notario dieciocho del Círculo de Santiago de Cali el 1º de enero de 2012, y por la otra parte **CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, de quien en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358, actuando en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del círculo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, hemos acordado celebrar el presente OTRO SÍ No. 02 al **AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011** y ampliar el término establecido para ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1033 de 2011, pactado inicialmente en la Cláusula Séptima hasta el 31 de marzo del año 2012, previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1.- Que el día 31 de agosto de 2011, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011**, entre el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA VALLECAUCANA AGUAS S.A. E.S.P.**, cuyo OBJETO ES : "Aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y LA EMPRESA, para que la EMPRESA ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de \$ 6.931.368.793,00, viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, recursos que serán administrados por Fiduprevisora S.A. Los recursos hacen parte del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria; con estos proyectos se busca asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 -2011 y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT No.9), celebrado entre el referido Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria- Fiduprevisora S.A. y el convenio suscrito entre el MAVDT y la Gobernación identificado con el No. 23 del 28 de marzo de 2011".

2. Que en el marco del Convenio Interadministrativo de uso de recursos N° 23 de 2011, Vallecaucana de aguas S.A. E.S.P., está ejecutando 43 proyectos de emergencia *u*

invernal en el Departamento del Valle del Cauca en atención a las afectaciones en el sector de agua y saneamiento, con recursos del Fondo Nacional de Calamidades.

3. Que dos proyectos que se desarrollan en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos N° 23 de 2011 y el Convenio de Cooperación 1033 de 2011, por criterio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT- debieron ser reformulados, ya que en las visitas a los sitios se encontró una solución a la afectación distinta a la aprobada inicialmente en el MVCT, es importante destacar que la solución planteada cuenta con el aval de la comunidad, el operador del sistema y la Interventoría, porque es adecuada tanto técnica y económicamente, se resuelve la problemática presentada por la emergencia invernal. La reformulación de los proyectos debía estar aprobada por el MVCT y/o Colombia Humanitaria para dar inicio a las obras.

4. Que el 28 de noviembre de 2011, Vallecaucana de aguas S.A. E.S.P., mediante el oficio VA.01.01.508.2011, radicó en el MVCT los siguientes documentos: aval de interventoría, ficha técnica, registro fotográfico, presupuesto de obra, de los siguientes proyectos:

- ❖ Obras de reposición y recuperación de la capacidad de conducción de los sistemas de evacuación de aguas lluvias y negras, del barrio Villa Juliana y zona de influencia del casco urbano del municipio de Cartago, afectado por la ola invernal: el alcance inicial contemplaba limpieza de redes de alcantarillado, zanjas, cunetas y descoles. El alcance propuesto plantea un sistema de bombeo de evacuar las aguas lluvias hacia el río la vieja por encima del jarillon.
- ❖ Obras de rehabilitación de tramos críticos del alcantarillado urbano afectados por la ola invernal en el municipio de Jamundí: el alcance inicial contemplaba la construcción de colectores de aguas lluvias y el mantenimiento de sumideros. El alcance propuesto plantea la construcción de un muro de contención.

5. Que mediante oficio No. VA.01.01.037-2012, se remitió oficio al Dr. Everardo Murillo, Gerente de Colombia Humanitaria con la finalidad de requerir atención y aprobación de los proyectos antes mencionados. Teniendo en cuenta que estos recursos son para atender afectaciones por emergencia invernal en la infraestructura de agua y saneamiento en el sector rural, en el entendido que el proceso de reformulación no ha culminado, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., remitió al MVCT para su evaluación y concepto los proyectos el 28 de noviembre de 2011 y a su vez el MVCT los remitió el 30 de diciembre de 2011 a Colombia Humanitaria para su aprobación, se resalto en dicho documento que el plazo de ejecución de los contratos que está establecido inicialmente por el termino de 4 meses, la fecha de terminación es el 23 de enero de 2012, fue necesario realizar prorroga a los contratos de obra e interventoría, teniendo en cuenta que el Convenio entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. y la Gobernación del Valle del Cauca tiene un plazo hasta el 31 de marzo de 2012.

El atraso en general en la ejecución de las obras se debió fundamentalmente a las condiciones climáticas y a la dificultad de acceso a los sitios de las obras, para realizar las visitas preliminares y definir el alcance de las obras de manera concertada entre la interventoría, el contratista, la comunidad y los operadores de los sistemas afectados; además por el tipo de obras, con el fin de garantizar las calidad y durabilidad de las mismas, se exigió en el Anexo Técnico de los Términos del Contrato la realización de estudios y diseños complementarios como topografía, estudio de suelos, diseño hidráulico y estructural, lo cual retraso el inicio de las obras.

En términos generales, los atrasos obedecieron fundamentalmente a los siguientes aspectos:

La socialización de los proyectos no se realizó en el período de contienda electoral, por razones de seguridad. No obstante, a la fecha se han socializado todos los frentes a intervenir.

En algunos sectores se presentaron problemas de orden público, especialmente antes de las elecciones de octubre de 2011, que en su momento impidieron realizar las visitas de reconocimiento. Este aspecto fue subsanado en un cien por ciento (100%).

La época de invierno en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior dificultó el transporte de los materiales en las áreas de las obras.

También se presentaron inconvenientes con servidumbres que impedían ejecutar obras y que por fortuna fueron superados.

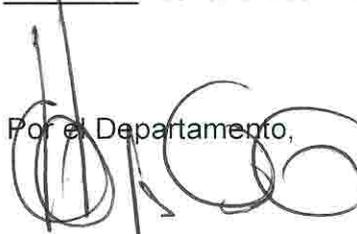
6. La reformulación fue aprobada por el Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta de Colombia Humanitaria, mediante oficio suscrito por el Doctor Everardo Murillo Sánchez de fecha 6 de febrero de 2012, enviado al Doctor Iván Mustafa Viceministro de Agua y Saneamiento, a la fecha se debió prorrogar el término de ejecución de los contratos en 30 y 45 días calendario respectivamente.

7. Que la Cláusula **SEPTIMA**, establece que: *"El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de marzo del año 2012, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007"*.

8. Que para dar cumplimiento a los fines del convenio, se hace necesario suscribir el presente Otro Sí No.2 al **CONVENIO DE COOPERACIÓN** No. 1033-2011, con el fin de modificar la Cláusula Séptima del Convenio inicialmente pactado y establecer como fecha terminación del Convenio el 30 de Junio de 2012, determinado por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente otrosí tiene por objeto modificar la Clausula Séptima – Plazo establecido en el Convenio de Cooperación Principal No. 1033 -2011. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La cláusula Séptima del CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011, para todos los efectos quedara así: **SEPTIMA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 30 de Junio del año 2012, previo cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Otrosí No. 02 al **AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011**, se requiere las firmas de las partes y en atención al principio de publicidad, el presente contrato se publicara en la página web de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1033 -2011**, no modificadas o adicionadas por el presente Otrosí No. 02, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el **08 MAR 2012** de _____ del año dos mil doce (2012).

Por el Departamento,


HECTOR FABIO USECHE DE LA CRUZ
Gobernador 

Por la Empresa,


CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTEN
Gerente